

PROFORMA PARA ELABORAR EL CONSENTIMIENTO PREVIAMENTE INFORMADO Y CONDICIONES MUTUAMENTE ACORDADAS PARA EL ACCESO A LOS ELEMENTOS O RECURSOS GENETICOS Y BIOQUIMICOS DE LA BIODIVERSIDAD O AL CONOCIMIENTO TRADICIONAL ASOCIADO

Conste en el presente documento,

DE UNA PARTE: El (poner nombre de la entidad cubana responsabilizada con proveer los recursos genéticos), con domicilio legal en (poner dirección exacta de la entidad), teléfono (_____), Fax (_____), dirección electrónica (_____), representada en este acto por (poner nombre del representante legal), en su calidad de (poner cargo), de acuerdo a lo dispuesto en (poner documento legal que nombra al que actúa como representante de la entidad), documento que se exhibe en este acto en original, dejando copia del mismo como Anexo al presente documento, quién a los efectos del presente Acuerdo se denominará **EL SUMINISTRADOR**.

DE OTRA PARTE: El (poner nombre de la entidad responsabilizada con obtener los recursos genéticos), con domicilio legal en (poner dirección exacta de la entidad), teléfono (_____), Fax (_____), dirección electrónica (_____), representada en este acto por (poner nombre del representante legal), en su calidad de (poner cargo), de acuerdo a lo dispuesto en (poner documento legal que nombra al que actúa como representante de la entidad), documento que se exhibe en este acto en original, dejando copia del mismo como Anexo al presente documento, quién a los efectos del presente Acuerdo se denominará **EL USUARIO**.

AMBAS PARTES

RECONOCIENDOSE, la capacidad legal con la que concurren ante este acuerdo.

RECONOCIENDO ADEMÁS, la soberanía total y absoluta que posee el estado cubano sobre todos los recursos genéticos de las especies presentes en la República de Cuba.

TOMANDO COMO BASE, lo estipulado en el Convenio de Diversidad Biológica del que son parte y lo establecido en la Resolución 111 **“REGULACIONES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA”**, de fecha 14 de octubre de 1996, del Ministerio de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente de la República de Cuba.

CONOCIENDO, la obligación que tienen de realizar una utilización adecuada de los recursos de la diversidad biológica, específicamente de los que son objeto del presente **CONTRATO**, así como del compromiso de compartir de manera justa y equitativa los beneficios obtenidos de la investigación y de los productos resultantes de la misma

ANTE, La Oficina de Regulación y Seguridad Ambiental, del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, representado en este acto por (poner nombre y cargo del representante de la ORSA), quien comparece en este acto calidad de **OBSERVADOR** de acuerdo a las facultades que le son conferidas por la mencionada Resolución 111/96 del CITMA.

DECIDEN firmar el presente **CONTRATO DE (poner modalidad del contrato, o sea si es de Intercambio y Provisión de Información, Asistencia Técnica, Fortalecimiento, desarrollo de capacidades y asistencia financiera, etc.)** de acuerdo a las condiciones siguientes:

**PRIMERA
GENERALIDADES**

1.1 AMBAS PARTES de acuerdo a la modalidad del presente acuerdo y a partir del Proyecto de Colaboración (poner todos los aspectos generales de Proyecto de Colaboración bajo el que está autorizado a realizar la investigación) han determinado la necesidad de acceder y enviar fuera del territorio de la República de Cuba, de (poner descripción pormenorizada del material biológico objeto de la petición, o sea identificación taxonómica botánica o zoológica; tipo, cantidad y calidad de material

necesarios para la investigación), con el objetivo de **(poner los fines de su obtención o tenencia: usos comerciales o no que piense dar al material; beneficios que espera se puedan obtener, y productos biológicos o de otro tipo que prevé generar a corto, mediano y largo plazo.**

1.2 AMBAS PARTES, reconocen que para acceder a este importante recurso genético es necesario realizar la colecta o captura de la especie que lo posee en su habitat natural, la que se encuentra ubicada en **(poner el origen de las especies, lugar de obtención del material, haciendo alusión a los aspectos siguientes: localización y extensión del área de muestreo o recolección; estado de conservación de las especies involucradas, cualidades especiales y presión actual sobre las mismas, cualidades especiales y presión actual sobre las mismas, entre otras).**

1.3 LAS PARTES, a los efectos del presente Contrato, reconocen como suyas las definiciones siguientes: _

- a. **Acceso a los recursos genéticos:** la obtención por cualquier medio y el uso para cualquier propósito, incluida la explotación comercial, de recursos genéticos o muestras de éstos o fragmentos que contengan recursos genéticos, de los que Cuba es país de origen, o de los presentes en especies domesticadas o cultivadas en el país, de derivados de estos recursos genéticos y de conocimientos tradicionales de comunidades locales, asociados a recursos genéticos, con independencia del lugar donde se encuentre el recurso, sea "in situ" o "ex situ".
- b. **Derivado:** las moléculas y sus mezclas, otros componentes y sus mezclas contenidos en o extraídos de organismos vivos o muertos e incluye la combinación de recursos genéticos entre sí y las moléculas, componentes y mezclas resultantes, así como los propios organismos vivos o muertos.
- c. **País de origen de recursos genéticos:** el país que posee esos recursos genéticos en condiciones "in situ";
- d. **Suministrador:** el país que suministra recursos genéticos obtenidos de fuentes "in situ", o de fuentes "ex situ", que pueden tener o no su origen en ese país;
- e. **Recurso genético:** cualquier material genético de origen vegetal, animal o microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de herencia, con valor real o potencial;
- f. **Usuario:** persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que adquiera el derecho para acceder a un recurso genético, sus componentes o derivados o al conocimiento tradicional de las comunidades locales, asociados a éstos.

(Se pueden incluir cualquier otra definición que sea de interés de las partes)

SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL SUMINISTRADOR, posee las obligaciones siguientes:

(En este acápite se deben poner todas las obligaciones que de acuerdo al Proyecto de Investigación la entidad cubana suministradora de los recursos genéticos se ha comprometido a cumplir.) Entre estas deben estar incluidas las cláusulas siguientes

- 2.1 Solicitar y obtener ante la Autoridad Ambiental todas las autorizaciones que corresponda para hacer efectivo el acceso al recurso objeto del presente Contrato. **(en los casos que no proceda lo anterior EL SUMINISTRADOR está en la obligación de demostrar la legalidad de las muestras obtenidas. En todos los casos la copia de estos documentos deben aparecer en los Anexos de este Contrato).**
- 2.2 Solicitar y obtener ante la Autoridad Ambiental todas las autorizaciones que corresponda para hacer efectivo la exportación de los recursos genéticos o derivados objeto del presente Contrato **(debe aparecer copia de estos documentos en los Anexos de este Contrato).**
- 2.3 Poseer de manera clara y precisa toda la documentación relacionada con el Proyecto de Investigación, las generales de los científicos nacionales y extranjeros participantes en la investigación, los informes realizados, resultados y beneficios obtenidos, con el objetivo de que pueden ser auditadas en cualquier momento por la Autoridad Ambiental que corresponda.

EI USUARIO posee las obligaciones siguientes:

(En este acápite se deben poner todas las obligaciones que de acuerdo al Proyecto de Investigación la entidad extranjera usuaria de los recursos genéticos se ha comprometido a cumplir.) Entre estas deben estar incluidas las cláusulas siguientes

- 2.4 Solicitar y obtener ante la Autoridad Ambiental que corresponda todas las autorizaciones que corresponda para hacer efectivo la importación de los recursos genéticos o derivados objeto del presente Contrato **(debe aparecer copia de estos documentos en los Anexos de este Contrato).**
- 2.5 Mantener informada a la parte cubana de todo el proceso de investigación, así como de los resultados parciales y totales obtenidos en la misma.
- 2.6 Obtener la autorización de la parte cubana para ceder a terceros parte o la totalidad del material entregado, las investigaciones, sus resultados o beneficios con el objetivo de que estos terceros cumplan con sus obligaciones de acuerdo con el desarrollo del Convenio de Diversidad Biológica y la legislación vigente.

TERCERA DEL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTO

De acuerdo a lo estipulado en parte expositiva del presente Contrato, **AMBAS PARTES** se comprometen a realizar un intercambio de conocimiento basado en los términos siguientes:

(Poner en apartados numerados las características del intercambio de conocimiento (el cual debe ser SIEMPRE amplio y sin restricciones), cualidades, usos, procedimientos y cuidados de elementos y recursos genéticos y bioquímicos específicos de la biodiversidad, y como contribuirán a la conservación de las especies y ecosistemas.)

CUARTO DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LOS BENEFICIOS OBTENIDOS

De acuerdo a lo estipulado en parte expositiva del presente Contrato, **AMBAS PARTES** se comprometen a realizar un intercambio de beneficios basado en los términos siguientes:

Poner en apartados numerados condiciones sobre las cuales se hará efectiva la distribución equitativa. Entre estas condicionales deben estar presente las siguientes:

- 4.1 **AMBAS PARTES** poseen los mismos derechos sobre los resultados técnicos obtenidos a partir de las investigaciones científicas y de la aplicación y utilización de los recursos genéticos, protegidos bajo el presente Contrato.
- 4.2 **AMBAS PARTES** tienen el derecho a distribuir a partes iguales los beneficios económicos, sociales, ambientales y científicos, en los que se incluyen los beneficios a corto, mediano y largo alcance de la comercialización o uso de los productos o subproducto derivado del material adquirido.
- 4.2 **EL USUARIO** debe ejecutar todas las acciones posibles con el objetivo que **EL SUMINISTRADOR** pueda hacer efectivo sus derechos sobre los estipulado en el apartado anterior.

QUINTO TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA O DE INFORMACIÓN

Poner en apartados numerados condiciones sobre las cuales se hará efectiva la transferencia de tecnología o de información. Entre estas condicionales deben estar presente las siguientes:

- 5.1 **AMBAS PARTES** poseen los mismos derechos sobre las nuevas tecnologías que se deriven para la investigación científica, el uso y comercialización de los recursos regulados bajo el presente Contrato, así como de los productos o subproducto derivado del material adquirido.
- 5.2 De igual manera **LAS PARTES** poseen los mismos derechos sobre toda la información que se derive de todas las investigaciones científicas que se ejecuten con los recursos regulados por el presente, así como de los productos o subproducto derivado del material adquirido. También poseen el mismo derecho sobre toda la información utilizada y/o derivada de su uso y comercialización.
- 5.3 **EL USUARIO** debe garantizar que **EL SUMINISTRADOR** pueda hacer efectivas las condicionales anteriores, así como en los casos que proceda, el desarrollo de todas las tecnologías antes mencionadas en el territorio nacional de **EL SUMINISTRADOR**.

SEXTO DE LA CESIÓN A TERCEROS

- 6.1 **EL USUARIO** está obligado a obtener la autorización del **SUMINISTRADOR** para ceder de manera total o parcial los recursos protegidos por el presente Contrato o de las investigaciones científicas realizadas, los productos o subproducto derivados del material adquirido, la información obtenida de las investigaciones, la tecnología desarrollada y los beneficios económicos. Esta solicitud se debe realizar 60 (sesenta) días hábiles antes de ejecutar la cesión que se pretenda hacer.
- 6.2 En todos los casos **AMBAS PARTES** deben asegurarse que la persona a la cual se le cedan cualquiera de los aspectos señalados anteriormente cumpla todas las obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Diversidad Biológica y en la legislación ambiental vigente en su territorio y en el de las partes firmantes del presente Contrato.
- 6.3 **LAS PARTES** deben además comunicar las acciones realizadas a las Autoridades Ambientales correspondientes, con el objetivo que las mismas conozcan de este asunto y actúen como proceda.

SEPTIMO VIGENCIA DEL CONTRATO

Poner en apartados numerados condiciones sobre las cuales se hará efectiva la vigencia del presente contrato. Entre estas condicionales deben estar presente la siguiente:

- 7.1 Una vez llegada la fecha de vencimiento del presente contrato **LAS PARTES** deben enviar un informe a la autoridad ambiental compareciente en la firma del presente Contrato en el que se recojan entre otros

asuntos: los resultados obtenidos, las tecnologías desarrolladas a partir de esta investigación, beneficios obtenidos, así como cualquier otra información resultante del cumplimiento del presente Contrato.

**OCTAVO
MECANISMOS DE MONITOREOS, SEGUIMIENTO Y AUDITORÍAS**

Poner en apartados numerados condiciones sobre las cuales se hará efectiva el cumplimiento de este apartado. Entre estas condicionales debe estar presente las siguientes:

- 8.1 LAS PARTES** deben tomar todas las medidas pertinentes con el fin de facilitar a las Autoridades Ambientales que corresponda el control y fiscalización del cumplimiento del presente Contrato.
- 8.2 LAS PARTES** deben enviar a la Autoridad Ambiental los controles internos que se realicen con el objetivo de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Contrato.

**NOVENO
LEGISLACIÓN APLICABLE PARA RESOLVER CONFLICTOS**

- 9.1** La legislación aplicable para solucionar cualquiera de las discrepancias surgidas del incumplimiento del presente Contrato, será la vigente en esa materia en la República de Cuba.

AMBAS PARTES una vez que han mostrado su total acuerdo con todo lo estipulado en el presente Contrato, proceden a firmarlo a los _____ días del mes de _____ del _____

Firma Suministrador

Firma Usuario

Visto Bueno: _____

Firma Autoridad Competente